

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional se recibió el 6 de julio de 2020 a la 1:57 p.m. escrito de revocatoria de poder y otrogamiento de poder suscrito por LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA, en calidad de apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A. (Documento 11 del expediente digitalizado). El 25 de enero 2021 por el mismo medio se recibió el mismo documento y anexos a las 11:59 a.m. (Documentos 12 y 13 del expediente digitalizado). El expediente se encuentra en trámite posterior y solo fue escaneado en diciembre de 2020. Se descargó certificación de consulta de la página de la Rama Judicial, la abogada no tiene sanciones disciplinarias vigentes (Documentos 14 del expediente digitalizado). Se deja constancia que con ocasión de la pandemia por Coronavirus COVID-19, los términos judiciales fueron suspendidos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 por Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y levantados a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020. A Despacho.

Andes, 26 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00055 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	MELISA SANCHEZ SANCHEZ, AMPARO DEL SOCORRO SANCHEZ QUINTERO, JOHAN ALBEIRO SANCHEZ SANCHEZ, RONALD ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ
Asunto	TIENE EN CUENTA REVOCATORIA DE PODER - RECONOCE PERSONERIA - ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE A APODERADA PARA QUE IMPULSE PROCESO
Auto Interlocutorio	29

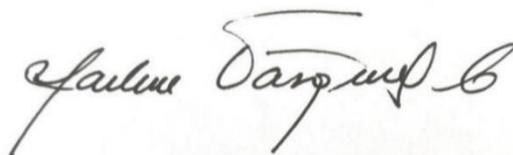
Vista la constancia secretarial y los documentos allegados al expediente y pendientes por resolver, se tiene que la abogada LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA en calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A., calidad que acredita, manifiesta que revoca el poder conferido al abogado IVAN CAMILO CORREA GRANADA

con tarjeta profesional 174.370 del Consejo Superior de la Judicatura, de quien indica que los honorarios se encuentran debidamente cancelados, como consta en la certificación que adjunta. Y en su reemplazo, designa a la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO con tarjeta profesional 79.099 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe con el proceso, con las mismas facultades otorgadas al abogado CORREA GRANADA.

Conforme el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder conferido inicialmente al abogado IVAN CAMILO CORREA GRANADA con tarjeta profesional 174.370 del Consejo Superior de la Judicatura. Y conforme el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO portadora de la tarjeta profesional 79.099 del C. S. de la Judicatura, para que continúe con la representación de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las facultades que le fueron otorgadas.

Por la Secretaría se ordena compartir el link del expediente con la apoderada al correo electrónico mariadelca66@hotmail.com y se le requiere a esta para que impulse el trámite pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491
del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del
Derecho.*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 11

Hoy 27 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria